

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 593/2004. (PD. 3831/2005).*

NIG: 4109100C20040014855.
Procedimiento: J. verbal (N) 593/2004. Negociado: 3.º
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Banco Español de Crédito, S.A.
Procurador: Sr. Andrés Escribano del Vando.
Letrado: Sr. Bernardo Lucena López.
Contra: Don Juan Carlos Gordillo Oaknin y doña María Dolores Domínguez Conde.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 593/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Carlos Gordillo Oaknin y María Dolores Domínguez Conde sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a doce de julio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 593/04-3.º, instado por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Andrés Escribano del Vando, y dirigido por el Letrado don Bernardo Lucena López contra don Juan C. Gordillo Oaknin y doña María Dolores Domínguez Conde, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Andrés Escribano del Vando en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Carlos Gordillo Oaknin y María Dolores Domínguez Conde, debo declarar y declaro que los citados demandados adeudan solidariamente a la demandante la cantidad de 2.915,04 euros, condenándolos, en consecuencia, al pago de esa suma más los intereses moratorios rendidos, de conformidad con lo pactado en el contrato de préstamo que da causa a la reclamación desde el día 26 de marzo de 2004, con imposición de costas a ambos demandados, que habrán de satisfacerlas de forma solidaria.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Carlos Gordillo Oaknin y María Dolores Domínguez Conde, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 331/2004. (PD. 3832/2005).*

NIG: 2905441C20041000260.
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 331/2004. Negociado: MC.
De: Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll.
Procurador: Sr. Torres García de Quesada, Vicente y Torres García de Quesada, Vicente.
Letrado: Sr. Rafael Javier Moreno Núñez y Rafael Javier Moreno Núñez.
Contra: Breima, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 331/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Fuengirola a instancia de Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll contra Breima, S.A., sobre, se ha dictado auto de rectificación de sentencia que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO

Doña María de los Angeles Serrano Salazar.

En Fuengirola, a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 31 de enero de 2005, en el sentido de que donde se dice como nombre de la demandante Arnlaug Karoline Auline Schjoll, debe decir el de doña Arnlaug Karoline Aulie Schjoll, y donde se hace mención que el número de protocolo de la escritura de compraventa el de 553, en realidad es el número quinientos cincuenta y seis.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.- La Magistrada-Juez, El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Breima, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
UNICO DE HUESCAR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 203/2004. (PD. 3833/2005).*

NIG: 1809841C20041000303.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 203/2004.
Negociado: A.
De: Don Miguel Molina Zapata.

Procurador: Sr. Andrés Morales García.
 Letrado: Sr. Joaquín López García de la Serrana.
 Contra: Don José Asensio Lajara y Herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos.
 Procurador: Sr. Santiago Cortinas Sánchez.
 Letrado: Sr. Eloy Guerrero Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 203/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Huéscar a instancia de Miguel Molina Zapata contra José Asensio Lajara y herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUMERO 37/05

En Huéscar, a 30 de junio de 2005.

Don David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente Sentencia

Vistos los presentes autos de Juicio ordinario número 203 de los de 2004, seguidos por división de comunidad de bienes, en los cuales han sido parte Miguel Molina Zapata, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Blázquez, asistido por el Letrado Sr. López García de la Serrana; y José Asensio Lajara, con la representación del Procurador Sr. Cortinas Sánchez, con la asistencia del Letrado Sr. Guerrero Jiménez.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sánchez Blázquez, en nombre y representación de Miguel Molina Zapata, frente a José Asensio Lajara y los herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, debo declarar y declaro que Miguel y Sebastián Molina Zapata son dueños por mitad y en proindiviso de la siguiente parte de la finca que se describe:

«Urbana: Una mitad indivisa de una cueva habitación en el Barrio de San Marcos, sin número, de la Villa de Orce, con un majal anejo, que ocupa toda una superficie aproximada de seis celemines, equivalentes a veintidós áreas, treinta y cinco centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y linda la cueva: Derecha entrando, terreno de José Molina Ferrite; izquierda, cueva de José Bautista; y espalda, cerro de su construcción; y el majal al Norte, Luis Martínez; Sur, Dolores Sánchez Carreño; Este, Francisco de las Heras; y Poniente, la cueva». Consta anotación preventiva de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Huéscar al tomo 704, libro 114, folio 146 con el número de finca registral 7.927.

Así mismo, debo decretar y decreto la disolución de la comunidad existente sobre la propiedad de dicha finca, y de la que forman parte Miguel y Sebastián Molina Zapata así como José Asensio Lajara y los herederos de Sebastián Molina Martos; debiendo procederse a la venta de la misma en pública subasta.

A su vez, debo condenar y condeno a José Asensio Lajara al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán

interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, extiendo y firmo la presente en Huéscar, 27 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. ONCE DE MADRID

EDICTO dimanante de la ejecución núm. 92/2005. (PD. 3834/2005).

NIG: 280794 0001447 /2005 01000.

Núm. autos: Demanda 45/2005.

Núm. ejecución: 92/2005.

Materia: Ordinario.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Angel J. Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Once de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 45/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan de Mendoza Fernández contra la empresa Mantenimiento de Infraestructuras y Sistemas, S.L., sobre procedimiento ordinario, con fecha 5.10.05 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Mantenimiento de Infraestructuras y Sistemas, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 851,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Once de Madrid, don Segismundo Crespo Valera. Doy fe.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial. Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento de Infraestructuras y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, 5 de octubre de 2005.- El Secretario Judicial.